

Apoyo a Proyectos de Popularización de la Ciencia y la Tecnología BASES

¿Cuál es el propósito de este llamado y qué se entiende por Popularización?

El apoyo a este tipo de actividad se enmarca en el propósito a mediano y largo plazo de que la población pueda tener acceso e incorporar conocimiento sobre cuestiones relevantes vinculadas a la ciencia y la tecnología, y la innovación en esas áreas. Este acceso es importante porque contribuye, entre otras cosas, a mejorar las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía, promoviendo capacidades de análisis crítico respecto a los resultados, avances y usos innovadores del conocimiento científico-tecnológico.

Existen diversos sectores de la población que no tienen acceso al conocimiento científicotecnológico. La función de la Popularización es acercar estos conocimientos al público amplio, promover diálogos entre los que los generan y los distintos sectores sociales, habitualmente afectados, de una u otra manera, por tales conocimientos. Los proyectos de Popularización deben no solo lograr traducir estos conocimientos científico-tecnológicos de manera que puedan ser entendidos por personas que no conocen sobre la temática específica, sino también facilitar y fomentar los procesos de democratización y apropiación social.

Este llamado no incluye actividades de marketing empresarial ni proyectos de difusión del emprendedurismo. Los proyectos que contengan actividades de sensibilización o fomento de la cultura emprendedora orientada a que empresarios o potenciales empresarios lleven adelante iniciativas comerciales, deberán ser presentados a convocatorias del Programa de Apoyo a Futuros Empresarios. Por mayor información dirigirse a http://www.rafe.org.uy/convocatorias.

Cabe resaltar además, que no se incluyen actividades de educación formal de ciencia y tecnología. Tampoco están incluidas aquellas actividades que tengan como objetivo la comunicación entre pares, sea entre investigadores o científicos consolidados o entre éstos y estudiantes de la misma temática, sea entre empresarios o entre empresarios y emprendedores. Asimismo, no se contemplarán proyectos del sistema educativo para organizar las actividades extra curriculares normales para sus alumnos (por ejemplo, paseos escolares, visitas a exposiciones, fábricas, museos, monumentos, planetario, salidas didácticas, talleres, conferencias, entre otros).



1. Objetivo

Este llamado tiene como objetivo el apoyo a proyectos que tengan como resultado la popularización de la ciencia y la tecnología y sus usos innovadores

Se podrán financiar aquellos proyectos —de diversa naturaleza y modalidad de implementación-, que demuestren un alcance relevante en la población objetivo, en relación al significado de la ciencia y la tecnología para el desarrollo del país.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias instituciones públicas o privadas dedicadas a actividades de I+D o aquellas instituciones que entre sus funciones y/o capacidades tengan las de divulgación o popularización de la ciencia y la tecnología.

Se aceptará la presentación de hasta dos proyectos por institución/organización, aunque deberán presentarse en categorías diferentes (las que se mencionan más abajo). En el caso de universidades, se aceptará un máximo de dos propuestas por facultad.

3. Financiamiento y duración de los proyectos

Se otorgará aportes financieros no reembolsables en pesos uruguayos a proyectos en 3 categorías según los siguientes montos:

- 1) Hasta \$ 275.000
- 2) Hasta \$ 550.000
- 3) Hasta \$ 1.100.000

La duración máxima de las propuestas es de 12 meses.

Para los proyectos nuevos la ANII financiará hasta el 80% del monto del proyecto. Para proyectos apoyados en convocatorias anteriores el monto máximo a aportar por ANII es de hasta el 40% del costo total de la propuesta, en cualquiera de sus categorías. Se solicita describir los impactos y resultados obtenidos en los proyectos anteriores y los mecanismos necesarios para compartir los costos.

El mismo proyecto se podrá financiar hasta un máximo de 3 veces.

Si el proponente presenta un proyecto similar a otro aprobado anteriormente y solicita el máximo porcentaje deberá detallar cuáles son las diferencias entre ambos proyectos. El Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) tendrá la potestad de determinar si estas diferencias constituyen un nuevo proyecto.

4. Rubros financiables:

Se podrán financiar materiales e insumos, viajes y viáticos al interior del país, gastos de publicidad, papelería, alquiler de salones y equipos informáticos, entre otros. Las compras de equipamiento no podrán superar el 20% del aporte de ANII.



5. Presentación de los proyectos

Las solicitudes de financiamiento serán promovidas a través de convocatorias. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario elaborado por la ANII a tales efectos.

Los proyectos deberán detallar la estrategia de comunicación y difusión.

Las instituciones que, al momento de la presentación, tengan proyectos que hayan sido apoyados en convocatorias anteriores de este llamado, deberán estar al día con los informes académicos y financieros oportunamente solicitados por la Agencia y demostrar capacidad operativa para efectuar simultáneamente ambos proyectos, de ser el caso.

6. Evaluación de las propuestas:

En el proceso de evaluación actuarán los comités de Agenda (CA) y de Evaluación y Seguimiento (CES). El Comité de Agenda está compuesto por miembros designados por el Directorio de ANII. El Comité de Evaluación y Seguimiento técnico (CES) está conformado por miembros propuestos por ANII y homologados por el CONICYT. La evaluación de pertinencia y técnica de los proyectos estará a cargo del CES.

La pertinencia refiere a la coincidencia de las propuestas con los objetivos del llamado.

En la **evaluación técnica** se considerarán aspectos tales como: claridad y precisión del proyecto, tipo de población objetivo, alcance en relación a la población objetivo, impacto, instituciones involucradas, adecuación de los perfiles de los recursos humanos para las tareas contenidas en el proyecto, CV de los integrantes del equipo, calidad académica y comunicacional del proyecto, adecuación entre el presupuesto solicitado y el proyecto, entre otros.

Respecto a la **institución proponente** se considerará la experiencia previa en la producción, desarrollo y especialmente en la difusión de iniciativas similares.

En caso que el proyecto implique la elaboración de un producto concreto (libros, páginas web, material audiovisual, etc.) los proponentes deberán tener especial consideración en detallar la estrategia para que la población acceda e interactúe con este producto.

Impacto: Se valorarán especialmente las acciones previstas en el proyecto orientadas a maximizar el alcance de la propuesta tales como: acciones publicitarias, estrategia comunicacional, acuerdo con medios, entre otras.

Se recomienda que el proyecto incluya el mayor detalle posible en el tratamiento de los contenidos a popularizar. Por ejemplo, en el caso de charlas o entrevistas, se sugiere que se detalle a quiénes se va entrevistar, en qué temas, etc.

Como producto de esta evaluación el CES elaborará un listado de los proyectos que tengan un alto nivel de calidad y sean recomendados para su financiamiento. La última etapa estará a cargo del CA, que priorizará entre aquellas propuestas que cumplan con los requisitos de calidad analizados por el CES y presentará su recomendación de proyectos seleccionados al Directorio de la ANII.



7. Formalización y seguimiento de los proyectos

Las instituciones que resulten apoyadas deberán firmar contrato con la ANII. En el contrato se explicitará la participación de la Agencia en el proyecto a través de diferentes modalidades, como por ejemplo la inclusión del Logo ANII en todo tipo de difusión.

Se realizará un primer desembolso contra la firma del contrato y de acuerdo a la fecha de inicio del proyecto, y desembolsos sucesivos de acuerdo a la aprobación de los Reportes de Avance y financieros correspondientes a la duración del proyecto. Se retendrá el 10% del monto total del subsidio hasta la aprobación del informe final. Excepcionalmente los proyectos podrán finalizar su ejecución dentro de un plazo no mayor a 6 meses luego de la fecha de cierre prevista en el contrato.